



1 E / 645

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **31 OCT 2018**

**VISTO:** la gestión promovida ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las campañas de bien público versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso la solicitud de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se relaciona con el Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad (Transforma Uruguay);

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, corresponde autorizar la misma;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, desde el día 1 al 19 de noviembre de 2018 relativa al Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad (Transforma Uruguay).

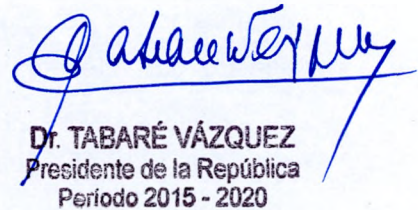
2018-2-1-0010218

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.



**Pablo Ferreri**  
Subsecretario  
del Ministerio de Economía y Finanzas



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

